

cia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1651 que aprueba un Contrato entre el Gobierno y la Lock Joint Pipe Co., para la construcción de once acueductos y otras cinco obras.— G. O. Nº 6755, del 25 de Febrero de 1948.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1651.

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 31 de Enero de 1948 por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Señor Arsenio Velázquez, en representación del Estado y al Señor Allan M. Hirsh en representación de la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, para la construcción de varios acueductos.

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 31 de

enero de 1948, entre el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Señor Arsenio Velazquez, en representación del Estado y el señor Allan M. Hirsh en representación de la Lock Joint Pipe Company de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, para la construcción de varios acueductos, que copiado a la letra dice así:

“ENTRE la República Dominicana, representada por el Señor Arsenio Velazquez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la cédula personal de identidad Nº 3, Serie 5, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha veintidos (22) de Enero del año en curso, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Gobierno, de una parte y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Presidente, señor Allan M. Hirsh, mayor de edad, norteamericano, casado, con elección de domicilio en el Hotel Jaragua de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue de este Contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.— La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

- I.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONSEÑOR NOUEL.
- II.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE COTUI.
- III.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TENARES.
- IV.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA GONZALEZ.
- V.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE AZUA.
- VI.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS CALDERAS.
- VII.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TRINITARIA.
- VIII.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VALVERDE.
- IX.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN.
- X.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS MATAS DE FARFAN.

- XI.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE SANTO CERRO.
- XII.— RENOVACION DE HIDRANTES EN CIUDAD TRUJILLO.
- XIII.— RENOVACION DE ACOMETIDAS DE AGUA EN CIUDAD TRUJILLO.
- XIV.— UN BADEN PARA EL CRUCE DEL RIO HAINA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REPRESA DEL RIO ISA.
- XV.— INSTALACION DE UNA BOMBA EN LA TOMA DE AGUA DEL RIO MANA DEL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO.
- XVI.— CONSTRUCCION DE UNA TUBERIA MATRIZ PARA EL ACUEDUCTO DE PUERTO PLATA E INSTALACION DE 1,500 ACOMETIDAS.

Art. 2.— Todas las obras arriba descritas serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

I.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONSEÑOR NOUEL.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a) Toma de agua, con tubería de infiltración de 12 pulgadas de diámetro, instalada en el lecho del río Yuna, dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b) Cámara de inspección y casa para aparató de cloro incluyendo dicho aparato.
- c) Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.
- d) Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada denresión todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias entre arrovos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.
- e) Sistema de distribución, incluyendo tubería, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protención contra incendios.

II. UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE CO-TUI.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) Toma de agua, con tubería de infiltración de 12 pulgadas de diámetro, instalada en el lecho del río "Yuna" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro y amoniaco.

c) Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d) Tubería matriz de 12" de diámetro de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, ceñadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) Sistema de distribución, incluyendo tubería, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

III.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TENARES.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 9 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios. Este sistema será abastecido de la línea matriz que va de la toma de agua de San Francisco de Macorís a la población de Salcedo.

IV.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA GONZALEZ.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 13 y las especificaciones contenidas en el

mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a) Toma de agua construida de concreto y cedazos.
- b) Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.
- c) Tubería matriz, consistente en dos tubos de hierro galvanizado de 2" de diámetro, cada uno, colocados desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo todas las piezas especiales necesarias y la debida protección de la tubería en todo su trayecto.
- d) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines doméstico, comerciales, industriales y protección contra incendios.

V.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE AZUA.

El acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano N° 11 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

- a) Toma de agua, con tuberías de infiltración de 12 pulgadas de diámetro, instalada en el lecho del río "Vía" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b) Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.
- c) Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de desagüe y válvula de aire, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde éste esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclaje para asegurar la estabilidad de la tubería.
- d) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VI.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS CALDERAS.

El acueducto para "Las Calderas" será construido de acuerdo con los siguientes detalles:

- a) Toma de agua, con tubería de infiltración de 12" de diá-

metro, instalada en el lecho del río "Ocoa" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c) Tubería matriz en una extensión de 15 kilómetros, utilizando tubería de concreto del tipo que se usa donde no existe presión de agua, ya que dicha tubería será colocada siguiendo la pendiente hidráulica.

d) 3.800 metros lineales de tubería matriz de 6", de hierro fundido, clase 150 libras.

e) Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

f) Instalación de un abrevadero y una fuente pública en el poblado de Arroyo Hondo.

g) Instalación de tomas de agua, acometidas e hidrantes para el servicio y protección del recinto de Las Calderas.

VII.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TRINITARIA.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

b) Tubería matriz de 6" de diámetro, de hierro fundido, clase 150 libras, colocada y conectada de la línea matriz que va de San Francisco de Macorís a Salcedo, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

● c) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

VIII.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VALVERDE.

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano N° 7 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) Toma de agua, con tubería de infiltración de 12" de diá-

metro, instalada en el lecho del río "Mao" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b) Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas con sus motores Diesel y aparato de cloro.

c) Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

d) Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, válvulas de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IX.— UN ACUEDUCTO PARA LA CIUDAD DE SAN JUAN.

El acueducto para esta ciudad será construido de acuerdo con el plano N° 12 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a) Reservoir de acero de 200.000 galones de capacidad.

b) Tubería matriz de 12" de diámetro, de concreto, del tipo Lock Joint Pre-Fatigada, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

c) Estructura de concreto en la entrada al filtro para la instalación de aparatos de cloro y amoníaco, incluyendo dichos aparatos.

d) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

X.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS MATAS DE FARFAN.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano N° 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) Toma de agua, con tubería de infiltración de 12", instalada en el lecho del río "Macasía" dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes, localizada a elevación suficiente para proveer un suministro de agua por gravedad.

b) Cámara de inspección y casa para aparato de cloro, incluyendo dicho aparato.

c) Reservoir de acero de 100.000 galones de capacidad.

d) Tubería matriz de 6" de diámetro, de acero y hierro fundido, clase 150 libras, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e) Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

XI.— UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE SANTO CERRO.

a) Para la construcción del acueducto que ha de suministrar agua a la población de Santo Cerro, la compañía colocará 7000 metros de tubería de 6", entre el sistema de distribución de la ciudad de La Vega y la intersección de la carretera Duarte y el camino de Santo Cerro, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería. La tubería de conducción arriba especificada será de hierro fundido clase 150 libras con la excepción del tramo de la

misma en el cruce del puente "Camú" en el cual se utilizara tubería de acero.

b) La tubería de conducción arriba especificada servirá también para el suministro de agua a las viviendas que se encuentran en su trayecto y la Compañía instalará las acometidas correspondientes según indicaciones del Supervisor General de Acueductos.

c) En un sitio a ser indicado cerca de la intersección de la carretera Duarte y el camino de Santo Cerro, se instalará, dentro de un edificio de concreto, dos bombas Triplex con una capacidad de 50 galones por minuto cada una, con motores eléctricos, incluyendo todos los accesorios mecánicos, hidráulicos y eléctricos como también las conexiones eléctricas necesarias para el funcionamiento de las bombas y el alumbrado del edificio.

d) Entre la planta de bombas y la población de Santo Cerro se instalará una tubería de acero de 4" de diámetro.

e) En un sitio a ser indicado, en o cerca de la población de Santo Cerro, se construirá un reservior de acero de 50.000 galones de capacidad.

f) En la población de Santo Cerro se instalarán las siguientes tuberías y accesorios:

400 metros de tubería de hierro fundido de 6"

100 metros de tubería de hierro fundido de 4"

400 metros de tubería de acero galvanizado de 2"

10 hidrantes para incendios.

g) En la población de Santo Cerro y en el largo de la tubería de conducción de la Carretera Duarte se construirá un total de doscientos (200) acometidas de $\frac{3}{4}$ " sin contador.

XII.— RENOVACION DE HIDRANTES EN CIUDAD TRUJILLO.

La Compañía suministrará e instalará 450 hidrantes nuevos en Ciudad Trujillo, cada uno con dos bocas de $2\frac{1}{2}$ pulgadas y una de $4\frac{1}{2}$ pulgadas y colocados éstos en los sitios donde actualmente existen hidrantes, los cuales serán removidos por la Compañía a su propio costo y riesgo y depositados en el Almacén de la Supervisión General de Acueductos en Ciudad Trujillo. Los nuevos hidrantes serán colocados cuidadosamente y asegurados contra una presión de 150 libras. En la ejecución de estos trabajos la Compañía reparará los contenes y aceras de una manera estética y nítida en paneles rectangulares.

XIII.— RENOVACION DE ACOMETIDAS DE AGUA EN CIUDAD TRUJILLO.

La Compañía suministrará todos los materiales y toda la obra de mano necesarios para la renovación de 5.000 acometidas de agua, cada una de acuerdo con la siguiente especificación:

a) Rotura y reconstrucción de las aceras en paneles rec

tangulares en el sitio de la acometida y remoción del material de la acometida vieja el cual será depositado por la Compañía en el Almacén de la Supervisión General de Acueductos.

b) Colocación de una caja para contador, de 10" x 20" y una caja para válvula de 10" x 10" de acuerdo con los planos.

c) Colocación de una válvula de $\frac{3}{4}$ ", tipo Mueller H-10281 y una válvula de $\frac{3}{4}$ " tipo Mueller H 10914, un contador Badger de $\frac{5}{8}$ " y todas las piezas de tubería, uniones, etc., necesarias para la debida reconstrucción de la acometida entre la línea del contén en la acera y la línea de propiedad, o, en calles que no contienen aceras, en un ancho, que para fines del presente contrato se establece en dos metros. La tubería usada para este fin será pintada con asfalto puro.

XIV.— UN BADEN PARA EL CRUCE DEL RIO HAINA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REPRESA DEL RIO ISA.

Esta obra será construída de acuerdo con el plano N° 6 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a) Construcción de un baden utilizando 14 líneas de tubos de concreto de 54 pulgadas de diámetro, rellenando alrededor de los mismos con piedras pesadas y concreto.

b) Construcción de un camino de concreto sobre el baden con un ancho de 12 pies, conjuntamente con los aproches necesarios.

XV.— INSTALACION DE UNA BOMBA EN LA TOMA DE AGUA DEL RIO MANA DEL ACUEDUCTO DE CIUDAD TRUJILLO.

La Compañía suministrará e instalará en la casa de bombas de la toma de agua del Acueducto de Ciudad Trujillo en el río Mana, una bomba de agua con una capacidad de dos millo- nes de galones por día, completa con un motor Diesel de potencia y tamaño conveniente para el caso y para una elevación de agua de 100 pies, como también todas las piezas especiales y válvulas para la completa instalación de dicha bomba y su motor.

XVI.— CONSTRUCCION DE UNA TUBERIA MATRIZ PARA EL ACUEDUCTO DE PUERTO PLATA E INSTALACION DE 1.500 ACOMETIDAS.

Estos trabajos consistirán en lo siguiente:

a) La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de una tubería matriz de concreto, tipo Lock Joint Pre-Fatigada, de 12 pulgadas de diámetro, entre el reservoir existente en la ciudad de Puerto Plata

y un sitio en el río Sosúa aproximadamente 27 kilómetros de distancia del susodicho reservoir o sea donde se encuentre una elevación suficiente para conducir 500.000 galones de agua por día en una tubería de 12" de diámetro, por gravedad, calculado a base de un coeficiente C igual a 130.

b) Los trabajos incluyen la fabricación de la tubería, transporte de la misma al sitio, la excavación de la zanja, colocación de la tubería, terminación de las juntas, relleno de la zanja y la prueba hidrostática de la tubería. Incluye también el suministro e instalación de válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre de la tubería, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción en concreto de todos los soportes, así como proveer la necesaria protección de la tubería, especialmente donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados; y anclajes necesarios para asegurar la estabilidad de la tubería.

c) La tubería motivo del presente contrato será construída y colocada de acuerdo con las especificaciones correspondientes, las cuales forman parte del mismo.

d) La Compañía garantiza que toda la tubería de concreto arriba especificada, quedará bien construída dentro de las especificaciones y garantiza, además, su buen funcionamiento durante cinco (5) años después de su terminación y se compromete a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía durante dicho período de 5 (cinco) años, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

e) La Compañía se compromete a construir y al efecto construirá una toma de agua a la entrada de la tubería arriba descrita consistiendo de una baja represa de concreto y un filtro de arena completo con su tubería de infiltración, diques de mallas y alambres, muros, rellenos de materiales clasificados, válvulas, piezas especiales, etc., todo de acuerdo con los planos y las especificaciones contenidas en el mismo.

f) La Compañía instalará 1.500 (mil quinientos) acometidas de $\frac{3}{4}$ ", sin contador, en el sistema de distribución del acueducto de Puerto Plata.

g) La Compañía removerá y recolocará a su propio costo y riesgo, 6.600 pies lineales de tubería de 2" y 3.300 pies lineales de tubería de 4" en el sistema de distribución de agua del

acueducto de Puerto Plata, suministrando para el efecto, todas las piezas especiales, válvulas, etc. que sean necesarias, todo de conformidad con el plano N° 10, y las especificaciones contenidas en el mismo.

Art. 3.— La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjas, etc. en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjas a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie de las mismas terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 4.— La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Supervisor General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiéndose al efecto, como modelo, los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 5.— Queda convenido que la Compañía estará autorizada para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arrimo" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 6.— Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuesto o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificaciones, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos del presente contrato.

Art. 7.— El Gobierno conviene en suministrar a la Compañía libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 8.— Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean

necesarios para la ejecución de las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 9. — Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 10. — Con excepción de la tubería matriz para el acueducto de Puerto Plata, en donde se especifica de otro modo, la Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarias debido a causas de fuerza mayor.

Art. 11. — Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 12. — En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades, etc., entonces, si en tal caso el contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art. 13. — El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este contrato, la suma de

CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES (\$4,125,000.00), de cuya suma hay que deducir \$375,000.00 pagados a la Compañía en virtud de los contratos Nos. 1451 y 1480, cancelados, quedando, por lo tanto, un balance a favor de la Compañía, de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (\$3,750,000.00), que será pagado en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a) — Doce pagos mensuales comprendidos de Enero a Diciembre de 1948, ambos inclusivos, siempre y cuando el progreso de los trabajos sea satisfactorio al Gobierno; c/u de \$ 225.000.00... .. \$ 2,700.000.00
- b) — Seis pagos mensuales comprendidos de Enero a Junio de 1949, ambos inclusivos, siempre y cuando el progreso de los trabajos sea satisfactorio al Gobierno; c/u. de \$ 175.000.00... .. \$ 1,050.000.00

TOTAL.....\$ 3,750.000.00

PARRAFO.— De conformidad con lo que prescribe el Art. 2, apartado (b) de la Ley Monetaria de la República Dominicana. N°1528. del 9 de octubre de 1947, publicada en la Gaceta Oficial N° 6699, se estipula expresamente en este contrato que los pagos en el mismo previstos se realizarán sobre la base del patrón dólar de los Estados Unidos de América.

Art. 14.— La Compañía se compromete a terminar todas las obras objeto del presente contrato, en o antes del 27 de Febrero de 1949, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art. 15.— La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 16.— Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precios de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción haya subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes ser favorecido o ser perjudicado con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 17.— Este contrato, que deberá ser aprobado por el Congreso Nacional, cancela y sustituye los contratos del 3 y 25

de Junio de 1947, aprobados por las Resoluciones del Congreso Nacional Nos. 1451 y 1480 del 20 de Junio y 14 de Julio de 1947, respectivamente, salvo lo estipulado en el Art. 13 del presente contrato en cuanto se refiere a la suma ya pagada.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 1948.— (FIRMADOS) Arsenio Velázquez, Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego.— Allan M. Hirsn, Presidente de la Lock, Joint Pipe Co.”.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.